



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No.18 DE 2018

**"Por medio de la cual modifica el Artículo 2° de la Resolución No.08 de 2018, -
Por la cual se autorizó a nueve (9) estudiantes de diferentes programas
académicos para realizar un semestre académico en universidades del exterior"**

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las
señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.08 de 2018, se autorizó a nueve (9) estudiantes de diferentes programas académicos para realizar un semestre académico en universidades del exterior;

Que mediante oficio OPECRI-070-2018, el Jefe de la Oficina de Posgrados, Educación Continuada y Relaciones Internacionales, informó que por un error involuntario en dicha Resolución, no se manifestó que a las estudiantes del programa de Enfermería, Daniela Valera Aguirre y Lizeth Paola Mendoza Pérez, se les asignó un subsidio de 4.5 SMMLV, cuando se les debió asignar dicho auxilio de dos (2) SMMLV, debido a que con la Universidad de acogida existe un convenio de cláusula de reciprocidad para brindar alojamiento y alimentación, según lo establecido en el parágrafo 1°, Artículo 14 del Acuerdo 21 de 2017;

Que en mérito de lo expuesto se hace necesario hacer la corrección pertinente y en consecuencia, el Consejo Superior, en sesión del 3 de agosto de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el Artículo 2° de la Resolución No.08 de 2018, así:

ARTÍCULO 2o. La Universidad de Sucre, entregará a los estudiantes que sean seleccionados para hacer un semestre de movilidad internacional dentro del continente americano, y por una sola vez, un subsidio equivalente a 4.5 SMMLV, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Acuerdo No.21 de 2017.

PARÁGRAFO 1o. Este incentivo no se otorgará cuando se prorrogue el periodo de movilidad.

PARÁGRAFO 2o. La Universidad dará un auxilio equivalente a dos (2) SMMLV a las estudiantes del programa de Enfermería, Daniela Valera Aguirre y Lizeth Paola Mendoza Pérez, debido a la cláusula de reciprocidad que existe con la Universidad San Pedro en Perú, para brindar alojamiento y alimentación, según lo establecido en el Parágrafo 1°, Artículo 14 del Acuerdo 21 de 2017.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No.18 DE 2018**

**"Por medio de la cual modifica el Artículo 2° de la Resolución No.08 de 2018, -
Por la cual se autorizó a nueve (9) estudiantes de diferentes programas
académicos para realizar un semestre académico en universidades del exterior"**

PARÁGRAFO 3o. Autorizar al Rector para que tramite, a través de la Tesorería de la Institución, el reintegro de los recursos adicionales otorgados a dichas estudiantes a través de la Resolución No.08 de 2018.

ARTÍCULO 2o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los tres (3) días del mes de agosto de 2018

(Original firmado por)
HERNANDO PÉREZ MENDIVIL
Presidente (e)

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria General

Proyectó: Eder David Baldovino Mercado
Revisó: Jeiny Emiliani Ruíz

